



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio en el Campus Universitario de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia, Km 14 de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la Prof. Lic. **CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN**, en su carácter de Decana, proclamada por Resolución N° 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, por una parte y por la otra la Fundación Banco de Alimentos, representada en este acto por el Sr. **JOSÉ SAN MARTÍN**, en su carácter de Presidente con domicilio Avenida Defensores del Chaco c/ Pykasu, de la ciudad de Asunción, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES.

Que la **FCQ-UNA**, tiene la misión de ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones y la visión de ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad.

Que, la **Fundación Banco de Alimentos**, es una organización sin fines de lucro que tiene como misión aliviar el hambre de las personas en inseguridad alimentaria evitando el desperdicio de alimentos, colaboran de esta manera con los objetivos de desarrollo sostenible “Hambre Cero” y “Producción y consumo responsables”, teniendo como uno de sus objetivos, recuperar y valorizar los excedentes de la industria alimentaria que se retiran y distribuyen a asociaciones y entes de beneficencia que se ocupan de las poblaciones más vulnerables en el Paraguay.

CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE.

La **FCQ-UNA Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS** desean establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias desarrolladas, para lo cual resulta conveniente establecer una alianza estratégica con el propósito de unificar sus capacidades y competencias para los fines indicados, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

La **FCQ-UNA Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS**, concuerdan en reconocer que existe un espacio de oportunidades muy valioso para la colaboración institucional, que ambas entidades poseen capacidad jurídica de celebrar convenios de esta naturaleza para mejorar el cumplimiento de sus fines y por tanto convienen firmar el presente Convenio.


CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN
Decana
Facultad de Ciencias Químicas



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la **FCQ-UNA Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS**, en programas y actividades de carácter científico-académico, siempre que sean de interés común para las partes.

Por el presente Convenio marco la **FCQ-UNA Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS** deciden unir esfuerzos para desarrollar actividades en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes convienen asumir los compromisos siguientes:

- a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas y de difusión tales como: cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo, tesis, pasantías, actividades de investigación.
- b. Coordinar los esfuerzos para establecer alianzas estratégicas que posibiliten el acceso a los recursos necesarios para el buen desarrollo de proyectos investigativos.
- c. Contribuir a la continuidad de la formación de los egresados.
- d. Las partes promoverán, individual y conjuntamente, las actividades que decidan organizar en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las responsabilidades comunes tanto a **FCQ-UNA Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS** comprenden:

- a. Los programas de capacitación a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente Convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y presupuesto de cada programa o actividad específica.
- b. Coordinar las actividades que se desarrollarán en virtud del Convenio, en donde se especifican las responsabilidades de cada organización por Programa y/o Proyecto, así como los Planes Operativos de actividades, elaborados en forma conjunta entre técnicos y responsables de cada área.



 **Página 2 | 4**



- c. Trabajar conjuntamente en proyectos de Seguridad alimentaria y nutricional enfocados a las poblaciones más vulnerables.
- d. Trabajar conjuntamente en acciones para diseñar, consensuar y velar por el cumplimiento jurídico y normativo en temas relacionados a la salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional, soberanía alimentaria, buenas prácticas y transformación de alimentos.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios proyectos en curso.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio será resuelta en forma amistosa por **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Eventualmente, **LAS PARTES** podrán someter la controversia al arbitraje conforme al marco legal vigente e intermediación del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (CAMP) bajo el procedimiento abreviado.

CLÁUSULA SEXTA: COMITÉ COORDINADOR.

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar un coordinador en un plazo no mayor de 30 días hábiles, a partir de la fecha de firma del presente Convenio que se encargará de elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del Convenio y evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

Tanto la **FCQ-UNA Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS** podrán sustituir a su representante, para lo cual deberán comunicárselo a la otra parte por escrito con una anticipación menor de 10 (diez) días hábiles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

La vigencia y aplicación del presente Convenio no implica la constitución de una sociedad, **LAS PARTES** gozan de su entera autonomía, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.

Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHIMMANN
Decana
Facultad de Ciencias Químicas - UNA



CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información que se obtenga y los resultados de los trabajos desarrollados y sus alcances, serán propiedad de ambas partes. La información que se obtenga de los trabajos desarrollados y sus alcances podrán ser difundidos con autorización expresa de la FCQ-UNA, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente Convenio producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.

CLÁUSULA NOVENA: PERIODO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN.

1. El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, y se considerará renovado automáticamente por un período similar con consentimiento y previa evaluación de los resultados por **LAS PARTES**.
2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio, en todo momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con al menos sesenta (60) días de antelación, sin responsabilidad ni obligación de indemnización. En caso de rescisión del presente Convenio Marco o los Acuerdos Específicos y/o Anexos, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.
3. El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la firma de Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

A todos los efectos legales, las notificaciones que deban cursarse a la **FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS**, en la dirección Avenida Defensores del Chaco c/ Pykasu en la ciudad de Asunción y en cuanto a la **FCQ-UNA**, al Campus Universitario de San Lorenzo. -----

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional* en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



Prof. Lic. **CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN**
Decana
Facultad de Ciencias Químicas de la UNA

Sr. **JOSÉ SAN MARTÍN**
Presidente
Fundación Banco de Alimentos